

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**LOS MOLINOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno municipal el día 3 de noviembre de 2016, relativo a la modificación del tipo de gravamen determinado en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, se eleva a definitivo, procediéndose a su publicación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Modificación parcial de la ordenanza fiscal número 8 para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles. Los cambios son los siguientes:

- a) En el artículo 2.a), referente a los porcentajes de “Bienes urbanos”, donde dice “0,565”, se modifica por “0,540”.
- b) Modificar la disposición final, haciendo constar que la entrada en vigor de la modificación adoptada por el Pleno municipal tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2017.

Los Molinos, a 23 de diciembre de 2016.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/45.280/16)

